



**OTROSÍ No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41576 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Sumimas S.A.S.**

Entre los suscritos **HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.657.405** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por la Dirección General de la Entidad con nombramiento efectuado mediante Resolución No. 2431 de 2018 y delegación efectuada mediante Resolución 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.249.787** en calidad de representante legal de **Sumimas S.A.S.**, con **NIT: 830.001.338**, con domicilio en Bogotá; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que el día 21 de octubre de 2019 se suscribió la orden de compra No. 41576 de 2019, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017 “Acuerdo Marco para la adquisición de computadores y periféricos”, entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y Sumimas S.A.S., la cual tiene por objeto “Contratar la adquisición de equipos de cómputo para los diferentes Centros de Formación, correspondientes al Segmento No. I.All in One - SFF ficha 1.12, Segmento No. 2 estación de trabajo avanzada y Segmento, ficha 2.2, Segmento 3 Portátiles ficha 3.12, contenido en las Fichas Técnicas que hacen parte fundamental del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017, y la cual se adjunta en el presente Estudio Previo.” **2)** Que EL CONTRATISTA mediante radicado No. 01-1-2019-027443 del 17 de diciembre de 2019, solicitó al SENA la prórroga de la orden de compra, indicando lo siguiente: “...nos permitimos solicitar una prórroga hasta el día 31 de marzo de 2020 para la entrega de los equipos de la orden de compra de la referencia, lo anterior por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, toda vez, conforme a lo manifestado por nuestro proveedor HP los equipos son configurados bajo orden y la entrega sufrió un retraso por desabastecimiento de algunas de sus partes a nivel mundial, como es el caso de los procesadores, donde Intel ha tenido retrasos en los despachos de los procesadores y esto ha ocasionado una sobredemanda en los procesadores de marca AMD lo cual ha retrasado la entrega, dicha situación requiere entonces un mayor tiempo al planificado inicialmente para entrega de los equipos, tal y como consta en el documento que allegamos expedido por la empresa fabricante de los equipos Hewlett Packard.” (...) **3)** Que EL CONTRATISTA allegó junto con la solicitud de prórroga, comunicados de los proveedores y fabricantes HP Colombia S.A.S. e INTEL, respectivamente, donde se indican las razones de la demora en la fabricación de los equipos, documentos que hacen parte integral de este otrosí. **4)** Que la Oficina de Sistemas solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, la aprobación de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA. **5)** Que el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, mediante radicado No. 8-2019-099611 del 31 de diciembre de 2019, autorizó la realización de la prórroga de la orden de compra No. 41576 de 2019, en los siguientes términos: “...una vez verificada la razón aducida por cada contratista para la solicitud de prórroga, se observa vialidad en la misma, por lo tanto el área puede proceder a realizar la modificación de las órdenes de compra en la plataforma correspondiente a los acuerdos marco de precios.” **6)** Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la orden de compra No. 41576 de 2019 vence el 31 de diciembre de 2019, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente Otrosí N° 1, el cual se registrará por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas:



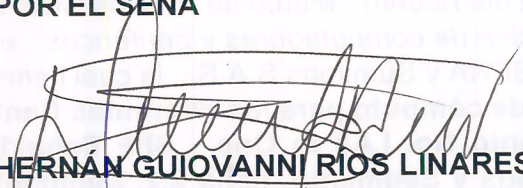
**OTROSÍ No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41576 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Sumimas S.A.S.**

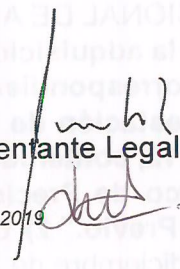
CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo de ejecución de la orden de compra 41576 de 2019, por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2020.
CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas de la orden de compra No. 41576 de 2019 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá a los, **31 DIC 2019**

POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES
Jefe de la Oficina de Sistemas


Representante Legal **Sumimas S.A.S.**

Aprobó: Pablo Fernando Arciniegas – Supervisor orden de compra No. 41576 de 2019
Proyectó: Diego Ortega, Abogado Oficina de Sistemas.